

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 10 de febrero de 2022. Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encuentran en la cuenta del despacho depósitos judiciales pendiente de pago. PROVEA.

  
**EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO**  
**SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS  
EMPRESARIALES "COOMULSOR", NIT: 901418652-6  
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654  
DEMANDADO: IVAN DARIO FERIA MARQUEZ C. C. 15.617.102  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00110-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOMULSOR, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO:** La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

**NOTIFIQUESE**



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Yamith Albeiro Aycardi Galeano  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado 001  
Promiscuo Municipal San Pelayo -  
Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ae22bc80e24b302ad06ae6ecc8012de2df11a3e8d2c42cdd515665db483a4a7  
Documento generado en 23/11/2022 03:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:  
Yamith Albeiro Aycardi Galeano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a1383c266dbd013970396d6825b99cdeb7123aef0d5e1d219fbb4605c19be15  
Documento generado en 10/02/2023 04:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>